



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI

PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 029-2023-MDY/ALC

Yauli, 08 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI.

VISTOS:

El Informe N.º 032-2023-MDY/GM, de fecha 07 de febrero de 2023; Informe N.º 105-2023-SDLLDP/SGPMA/MDY, de fecha 07 de febrero de 2023 y la Carta N.º 001-2023/CMSAP-YAULI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en: la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43º de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto Supremo N.º 028-2008-EM, Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero y La Resolución Ministerial N.º 304-2008-MEM-DM título V; establece en su artículo 31º los mecanismos de participación durante la ejecución del proyecto minero, artículo 32º. - Oficina de información permanente y el artículo 33º. - Monitoreo y vigilancia ambiental participativo;

Que, la Resolución Directoral N.º 411-2010-MEM/AAM referente al EIA-Minera Chinalco Perú S.A en su artículo 2, la Minera Chinalco Perú. S.A. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de Explotación "Toromocho"; asimismo, con la presente Resolución Directoral los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados;

Que, según el Proyecto Toromocho E.I.A. Resumen Ejecutivo N.º 9.4 Programa de Monitoreo Socio ambiental Participativo; Chinalco establecerá un Programa de Monitoreo Socio Ambiental Participativo desde la etapa de construcción;

Que, es deber del Titular, Minera Chinalco Perú S.A. de conformar el Comité de Monitoreo Socio Ambiental Participativo y quien viene promoviendo dicha actividad, según actas de Reunión de coordinación-Monitoreo Socio Ambiental Participativo de fecha martes 29 de diciembre de 2015, martes 19 de enero de 2016, jueves 28 de enero de 2016 y miércoles 04 de mayo de 2016 y cartas de Minera Chinalco S.A. de fecha 28 de abril de 2016, 18 de mayo de 2016 y 21 de junio de 2016;

Que, la formalidad de la conformación del Comité de Monitoreo Socio ambiental Participativo, para el distrito de Yauli, Operación Minera Toromocho de Minera Chinalco Perú S.A., las Organizaciones Comunes e Instituciones del estado designaran a sus representantes acreditando a través de documento legal firmado por su autoridad de mayor jerarquía;

Que, en merito a lo antes comentado en los párrafos precedentes, es necesario emitir el acto resolutorio pertinente, para la representación de la Municipalidad distrital de Yauli quienes integran el "Comité de Monitoreo Socio Ambiental Participativo" del distrito de Yauli-Operación Minera Toromocho de Minera Chinalco Perú S.A.;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcalde.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

YAULI

PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR en representación de la Municipalidad distrital de Yauli, para ser integrantes del Comité de Monitoreo Socio Ambiental Participativo del distrito de Yauli-Operación Minera Toromocho de Minera Chinalco Perú S.A., a partir de la fecha a los siguientes trabajadores:

Ing. Andre David Llanos Del Pino
Cargo: Sub Gerente de servicios Públicos y medio Ambiente

TITULAR

Bach/Ing. Diana Gabriela Fierro Quiñonez
Cargo: Asistente de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente

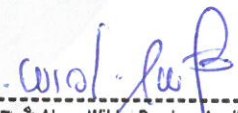
ALTERNO

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 040-2022-ALC/MDY, de fecha 14 de julio de 2022

ARTICULO TERCERO. - CUMPLIR sus funciones de acuerdo a las competencias, metas y objetivos del Comité de Monitoreo, Socio Ambiental Participativo promovido por el titular Minero en armonía con los sectores conexas correspondientes de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO. - COMUNICAR al titular minero la presente Resolución para que se les reconozca como tal y les otorgue las facilidades de ley para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

